

ACUERDO En Montevideo el día 6 de noviembre de 2002.

POR UNA PARTE : EL Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (en adelante **SRPFFAA**) constituyendo domicilio en esta ciudad en la Av. Uruguay No.885 representada en este acto por su Director Cnel. Miguel Ángel Fernández C.I. N°. 1.320.351-8.

POR OTRA PARTE: La Cooperativa de las Fuerzas Armadas (en adelante **COFAS**) constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Acevedo Díaz No. 1663 representada en este acto por Cnel @ Mario Enrique Latorre Marramotti C.I. 1.376.180-3 y C/N @ Walter Franco García C.I. 911.057-1 en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la Institución;

ACUERDAN celebrar el presente documento en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO Cofas pone a disposición del SRPFFAA sus instalaciones ubicadas en su sede de la calle Acevedo Díaz No 1663 a los efectos de que este último efectúe el pago de las prestaciones que sirve a favor de aquellos retirados y pensionistas que así lo deseen siendo de responsabilidad de la última de las nombradas el servicio que se presta.

Los pagos se efectuarán a partir del quinto día hábil de cada mes y se extenderán durante los cinco días hábiles inmediatos siguientes en el horario 8 a 20 hs. con personal perteneciente al SRPFFAA. En este sentido se establece en forma expresa la total independencia de los funcionarios afectados al pago de las pasividades, con Cofas quien no asume responsabilidad laboral de ninguna especie respecto a dicho personal.

SEGUNDO Cofas contratará, previa conformidad escrita del SRPFFAA, una empresa de transporte de caudales y un contrato de seguro, a los efectos de trasladar con las máximas garantías, en los trayectos que fueran necesarios y por el periodo de tiempo que correspondiera, los fondos necesarios para cumplir con los pagos aludidos en la cláusula anterior. Los aludidos traslados deberán contar con pólizas de seguros con cobertura suficiente para cubrir eventuales siniestros conforme a los montos objeto de los traslados. Asimismo Cofas garantiza la existencia de seguros en el local de pagos que cubren contingencias hasta la suma de U\$S 60.000 (dólares estadounidenses sesenta mil). Los seguros referidos, entonces cubrirán los riesgos que pudieran existir entre el momento de la entrega de los valores o documentos por parte del SRPFFAA, hasta el efectivo pago de las pasividades en la sede de COFAS. El aludido Servicio de Retiros podrá solicitar en cualquier momento, la exhibición de los comprobantes respectivos en cuanto a la vigencia y monto de los seguros a contratarse, en un plazo de 24 horas. La póliza correspondiente al seguro contratado por Cofas será

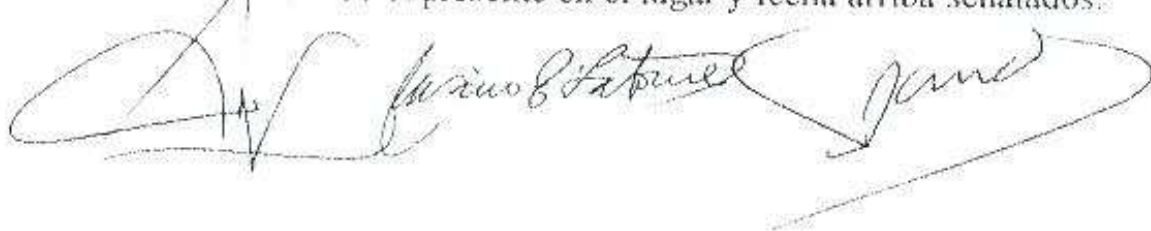
Mario Enrique Latorre Marramotti
[Signature]

endosada a favor del SRPFFAA por las eventuales indemnizaciones que pudieran corresponder. Las partes acuerdan que la inexistencia, falta de vigencia y/o invalidez de los seguros referidos, así como la conformidad escrita respecto de la calidad, confianza y prestigio de la empresa transportadora de caudales, será condición resolutoria del presente contrato

TERCERO Cofas como contraprestación percibirá de cada usuario que cobre por el sistema que aquí se implementa la suma de \$ 23 (gestión de pago) Dicha cantidad será descontada en forma automática por el SRPFFAA de cada una de las pasividades comprendidas en el sistema. Las respectivas retenciones se abonarán a Cofas dentro de los 30 días inmediatos siguientes a la finalización del pago de cada presupuesto. La contraprestación acordada se reajustará cada vez que la compañía para transporte y custodia de los valores que contrate Cofas aumente el costo del servicio que le brinda y /o se incrementen los costos de los seguros contratados. El porcentaje del aumento será exactamente igual que el que aplique la aludida empresa de seguridad, o eventualmente igual al porcentaje de incremento de los seguros que protegen los valores dentro del local de pagos. El primer ajuste se producirá en el próximo mes de marzo de 2003 y las sucesivas variaciones serán trimestrales y operarán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

CUARTO El presente tendrá una vigencia de 1 año a contar desde la fecha. El plazo se prorrogará en forma automática, por períodos iguales y consecutivos si ninguna de las partes manifestara su intención de rescindir el presente con una antelación de por lo menos 60 días corridos al vencimiento del plazo original o próroga que corriere.

Para constancia se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba señalados.



Juan Carlos Sabido